

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Edwin Andrés Rendón Acevedo
Convocados	Banco Davivienda S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00770 00
Instancia	Única
Providencia	Traslado inventario. Requiere apoderado deudor. Incorpora memorial. Comparte expediente

Del inventario y avalúo presentado por el liquidador (Doc. 27), SE CORRE TRASLADO a las partes por el termino de diez (10) para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente (Art. 567 del C.G.P.)

De otro lado, se requiere al apoderado del señor EDWIN ANDRÉS RENDÓN ACEVEDO, para que indique, y acredite documentalmente, cuál de los conceptos enunciados en las colillas de pago que allega (Doc.30) corresponde a las retenciones que están siendo efectuadas por KREDIT PLUS, dado que no se evidencia en éstas dicha razón social.

Se incorpora al expediente memorial enviado por la representante legal del BANCO AV VILLAS, mediante el cual informa que los descuentos realizados al deudor fueron hasta el mes de septiembre de 2022.

Se ordena compartir el expediente con la aludida entidad financiera al correo electrónico moraleslo@bancoavvillas.com.co, para que pueda tener acceso a las actuaciones que se surtan, y específicamente al documento que solicitan (Doc.31).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0613ef6b01a2f6c09407a60ad2f80333d72bdfbc21b776cf821d65b995ae7c2a**

Documento generado en 26/01/2023 07:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>